



REPERTORIO N° 4254.-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MANUEL EDMUNDO SUZARTE OSSES

=A=

**CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA
REGION DEL BIO BIO**

EN PUERTO MONTT, REPUBLICA DE CHILE, a dos de Diciembre del año dos mil diez, ante mí: **VIVIANA NICOLE SEGURA DONOSO**, abogado Notario Público de la cuarta Notaría de Puerto Montt, Suplente de la Titular doña **CARMEN RAQUEL OJEDA CÁCERES**, según Decreto Económico número sesenta y dos, del Segundo Juzgado Civil de Puerto Montt de fecha diecisiete de Noviembre del año en curso, protocolizado al final del presente Registro bajo el número novecientos ochenta y seis, con oficio en calle Urmeneta número quinientos cuarenta y dos, comparecen: Don **MANUEL EDMUNDO SUZARTE OSSES**, chileno, empleado, casado, cédula nacional de identidad número nueve millones cincuenta y un mil novecientos cuarenta y cinco guión K, domiciliado en calle Alonso de Villanueva número trescientos treinta de la ciudad de Valdivia y de paso en ésta, que en adelante se llamará "EL ARRENDADOR" y la "CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIO BIO" Rol Único Tributario número setenta millones ochocientos dieciséis mil setecientos guión dos, representada por su director regional de la décima y décimo cuarta regiones señor **CLAUDIO PATRICIO FERNANDEZ MELO**, casado, abogado, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y cinco guión cero,

ambos domiciliados para estos efectos en Tribunales de Justicia, tercer piso, Concepción, y de paso en ésta, que en adelante se llamará "**EL ARRENDATARIO**", se ha convenido el siguiente contrato de arriendo, quienes declaran su nacionalidad, actividad, estado civil y domicilio, acreditando sus identidades con las cédulas ya consignadas y exponen:

PRIMERO: El arrendador da en arriendo al arrendatario la propiedad ubicada en la ciudad de **Valdivia**, calle **Carampangue** número **cuatrocientos noventa**.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento será la suma de trescientos cincuenta mil mensuales, que serán pagados por el arrendatario mensualmente dentro de los primeros cinco días del inicio de cada mensualidad en el inmueble motivo de este contrato, en dinero efectivo cheque contra banco de la plaza.

TERCERO: La renta de arrendamiento se reajustará anualmente de acuerdo al cien por ciento que experimente el alza del Índice de Precios al Consumidor en el año inmediatamente anterior, cifra redondeada al mil superior.

CUARTO: El presente contrato empezará a regir a contar del primero de Septiembre del año dos mil diez y su duración será anual, plazo éste que se entenderá renovado automáticamente por un período igual, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, avisando a la otra por carta certificada o notificación judicial, su voluntad de poner término con una anticipación de a lo menos sesenta días, antes del término del respectivo período.

QUINTO: La propiedad objeto de este contrato, se entrega en este acto en el estado en que se encuentra, quedando constancia de esto en el inventario adjunto, y deberá ser devuelta en las mismas condiciones, salvo el legítimo desgaste por el adecuado uso.

SEXTO: La propiedad arrendada será destinada exclusivamente a oficinas de la Corporación arrendataria.

SÉPTIMO: El arrendatario deberá pagar los gastos de los servicios especiales que puedan corresponder al inmueble, como también los de energía eléctrica, agua potable y extracción de basura.

OCTAVO: Serán de gastos del arrendatario los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que durante la vigencia del contrato pueda impartir la autoridad



Carmen Raquel Ojeda Cáceres
Notario Público

Urmeneta 542
Fono: 65 - 434341 Fax: 65 - 434356
escrituras@notarioojeda.cl
Puerto Montt



en razón del giro propio del arrendatario, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias. **NOVENO:** Toda mejora que efectúe el arrendatario en el inmueble, deberá ser autorizado por el dueño (a) y quedará a beneficio de la arrendadora, sin cargo para ésta, salvo aquellas que puedan retirarse sin deteriorar la propiedad. **DÉCIMO:** La arrendataria se obliga a restituir la propiedad inmediatamente que termine el contrato, desocupando totalmente el inmueble para ponerlo a disposición de la arrendadora, entregando las llaves. Además deberá entregar los recibos que acrediten el pago, hasta el último día de los consumos de luz y agua. **DÉCIMO PRIMERO:** El arrendador no responderá en caso alguno por robos, hurtos o daños que puedan ocurrir en el inmueble arrendado. Asimismo, por daños que puedan ocasionar lluvias, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías y/o incendios. **DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Valdivia. **Minuta redactada por el abogado don Rodrigo Alejandro Cortés Oyarzún.-** En comprobante y previa lectura, el compareciente firma el presente instrumento. Se da copia. La presente escritura pública queda anotada en el Libro Repertorio de instrumentos públicos a mi cargo con esta fecha. Doy fe.Hm.-

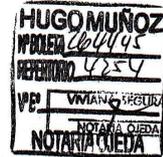
Manuel Edmundo Suzarte Osses

Run N° 9051995-K

p.p. Claudio Patricio Fernández Melo

Corporación de Asistencia Judicial de La Región del Bío Bío

Run N° 11.497.755-0



De conformidad al inciso final del artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales, procedo a autorizar la escritura N° 4254, que antecede, con fecha de hoy.

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGA EN...

Puerto Montt, 26 de Agosto de 2010.-